

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 29 DE MARZO DE 2000

Nº 24,020

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 16

(De 24 marzo de 2000)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIO REINALDO DOVO RODRIGUEZ,
CON NACIONALIDAD CUBANA." PAG. 2

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO Nº 8

(De 22 de febrero de 2000)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA
A TITULO DE COMPRA-VENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE
DE LA FINCA Nº 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 99, FO-
LIO 142 SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA DE PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE FELICITA GONZALEZ DE
OSORIO." PAG. 3

ACUERDO Nº 9

(De 22 de febrero de 2000)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA ASOCIACION DE PESCADORES DE
VERACRUZ." PAG. 5

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME
ACUERDO Nº 34

(De 21 diciembre de 1999)

"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE
PENONOME PARA EL PERIODO FISCAL Nº 1 DE ENERO DE 2000 AL 31 DICIEMBRE DE 2000."
..... PAG. 7

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA 52-98

FALLO DEL 17 DE ENERO DEL AÑO 2000

"DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, INTERPUESTA POR EL
LICENCIADO CESAR E. DIAZ EN REPRESENTACION DE LA UNION DE PRODUCTORES DE
PUBLICIDAD EXTERIOR (UPEX)." PAG. 13

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/. 1.60

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 16
(De 24 marzo de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, **MARIO REINALDO DOVO RODRIGUEZ**, con nacionalidad **CUBANA**, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No 2762 del 10 de junio de 1986.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-52978.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Arturo Viejo M.
- f) Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No.279 del 26 de octubre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARIO REINALDO DOVO RODRIGUEZ
NAC: CUBANA
CED: E-8-52978

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIO REINALDO DOVO RODRIGUEZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJAN
ACUERDO Nº 8
(De 22 de febrero de 2000)

Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de Compra-Venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca No. 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142 sección de la propiedad, Provincia de Panamá de propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de FELICITA GONZÁLEZ DE OSORIO

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

-Que la ciudadana FELICITA GONZÁLEZ DE OSORIO, mujer panameña, mayor de edad, con cédula No. 9-71-256, ha solicitado mediante memorial fechado 21 de Julio de 1999 la adjudicación definitiva a título de compra

venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, ubicado en Paraíso, Arraiján Cabecera, con un área de 342.39 Mts2.

-Que el lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Bibiano Rivera y mide 20.00 mts. **SUR:** Servidumbre y mide: 10.10.477 Mts2, **ESTE:** Corinta Torres y mide: 21.85 Mts2, **OESTE:** Calle Paraíso y mide: 24.80 Mts2; descrito en el Plano No. 80 58400 de fecha 13 de Abril de 1987 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el cual corresponde a la categoría 2da. De lotes municipales de acuerdo a los artículos 35 y 36 del Acuerdo Municipal N° 75 del 9 de Agosto de 1997.

-Que el solicitante ha cancelado el precio pactado en el contrato de adjudicación provisional N° 65/99 fechado 21 de Julio de 1999 según Recibo N° 4797 fechado 29 de Julio de 1999 de la Tesorería Municipal (Departamento de Ingeniería), cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia en el Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997.

-Que es competencia de esta Cámara decretar la venta de bienes inmuebles municipales, según lo establecida en el Artículo 19 de la Ley 106 de 9 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra-venta a la ciudadana FELICITA GONZALEZ DE OSORIO de generales mencionadas, un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375, Tomo 99, Folio 142 ubicado en Paraíso, Arraiján Cabecera, detallada en el Plano N° 80-58400 de 13 de Abril de 1987, con una superficie de 342.39 mts2.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote mencionado a 2.50 el metro cuadrado que hace un total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMO (B/ 855.98), aplíquese un descuento del 25% por viejo morador de B/ 214.00 y un descuento del 10% de pago al contado de B/ 64.20, hace un total de descuentos de B/ 278.20 cancelándose la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON SETENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/ 577.78).

ARTICULO TERCERO: Facúltase a el Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de la venta decretada y suscriba la escritura

correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo 75 de 19 de Agosto de 1997, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJIAN, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOSMIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Presidente del Concejo

H.C. DIVA MORO
Vicepresidenta

LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAJIAN 25 DE FEBRERO DE 2000

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal de Arraiján

ACUERDO N° 9
(De 22 de febrero de 2000)

"Por el cual se hace una exoneración a la Asociación de Pescadores de Veracruz"

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJIAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

-Que la Junta Comunal de Veracruz, representada por el H.C. Gustavo Whitaker, ha solicitado a este Concejo, la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad bailable (Discoteca), con ventas de comidas y bebidas alcohólicas, ha celebrarse el día 27 de Febrero de 2000 desde las 9:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.

-Que esta actividad se realiza con el objetivo de recaudar fondos para la construcción del Mercado del Marisco de Veracruz y dicha construcción estará bajo el apoyo y supervisión de la Junta Comunal.

-Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N°50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Asociación de Pescadores de Veracruz, que se deriven de una actividad bailable (Discoteca), a celebrarse el día 27 de Febrero de 2000, la cual comprende ventas de comidas y bebidas alcohólicas.

ARTICULO SEGUNDO: Liberar a la Asociación de Pescadores de Veracruz del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponde a la carga tributaria como sigue:

CÓDIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas. B/.25.00 a B/.100.00
1.1.2.5.74		Restaurantes, cafes y otros, ventas de comidas fonde.
1.1.2.5.06		Establecimientos de bebidas alcohólicas, cantinas transitorias B/.100.00 a B/.350.00

ARTICULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES
DE FEBRERO DE DOSMIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Presidente del Concejo

H.C. DIVA MORO
Vicepresidenta

LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN 26 DE FEBRERO DE 2000

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal de Arraiján

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME
ACUERDO Nº 34
(De 21 diciembre de 1999)

Por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Penonomé para el período Fiscal del 1º. De enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es un acto de Gobierno Municipal que contiene el operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales coordinada con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo al numeral 2. del artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, es competencia de esta cámara Legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentados por el Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO No. 1: APRUEBASE el Presupuesto del Municipio de Penonomé para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. De enero de 2000 al 31 diciembre de 2000.

I INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1.	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	B/.588,390. 00
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	340,150. 00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	174,240. 00
1.3	SALDOS DE CAJA Y BANCO	74,000. 00
2.	<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	
2.1	RECURSOS DEL PATRIMONIO	42,000. 00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE 0 INGRESOS		<u>630,390.00</u>

II EGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
0.	SERVICIOS PERSONALES	B/. 319,953. 00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	88,881. 00
2	MAT. Y SUMINISTROS	65,421. 00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	17,587. 00
5	VIAS DE COMUNICACIÓN	24,100. 00
6	TRANSF. CORRIENTES	100,398. 00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	14,050. 00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		<u>630,390.00</u>

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO**DE LOS INGRESOS:**

ARTICULO N°2: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar créditos a favor del Municipio por impuestos, contribuciones y tasas productos de bienes municipales e ingresos de cualquier naturaleza que no hayan sido cubiertas y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores conforme a los acuerdos, Leyes, Sentencias Ejecutadas y Reglamentaciones respectivas.

ARTICULO N° 3: Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones se destinarán preferentemente al pago de la deuda Municipal, si la hubiera o el cumplimiento del Plan de Inversiones si no se ha programado otra forma de utilización.

DEL RECONOCIMIENTO Y LOS GASTOS:

ARTICULO N°4: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante el Periodo Fiscal al que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la disposición que se hace de las sumas presupuestarias. No obstante, en los pagos de personal y servicios públicos, según leyes vigentes, deben llevarse a cabo de otra forma, la Tesorería se ajustará en las leyes respectivas.

ARTICULO N°5: El pago del personal se realizará los días 14 y 29 de cada mes o el día anterior si fuese día de descanso. El Alcalde como ente administrativo queda facultado para autorizar el cambio de fecha de pago por circunstancias extraordinarias.

DE LAS ASIGNACIONES RESPECTIVAS Y EL CONTROL DE GASTOS:

ARTICULO N°6: La asignación autorizada para cada programa, en el presupuesto se distribuirá en doce partidas, lo que comprenderá a un Mes del Periodo Fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida. Excepto, por el uso de la partidas 519 de Alcaldía. Alcaldía, que se harán completas y las que por su naturaleza deban realizarse en una sola compra, siempre y cuando exista la viabilidad.

ARTICULO N°7: Las asignaciones hechas al iniciarse el período Fiscal podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del Alcalde, durante el ejercicio fiscal, siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y el V°B° del Auditor de la Contraloría. La distribución deberá presentarse en los primeros quince días de la vigencia de este Acuerdo. En caso contrario el Tesorero Municipal y el auditor de la Contraloría quedan facultados para hacerlo.

ARTICULO N°8: Las entidades e Instituciones que reciben subvenciones o auxilios sufragados con el fondo del Tesoro Municipal están obligados a formular presupuestos de gastos se someterán a aprobación del Consejo Municipal por conducto de el señor Alcalde.

ARTICULO N°9: Los Jefes de Departamentos enviarán dentro de los primeros días de cada mes a el Jefe de Compras, la requisición o requisiciones correspondientes para la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales corrientes y de capital que estimen necesario durante cada mes para la realización de sus actividades.

ARTICULO N°10: El departamento o sección que requiera la compra de materiales o servicios debe enviar la solicitud debidamente firmadas por el Jefe de Departamento a la Alcaldía Municipal. Una vez autorizado y refrenado el gasto por el Alcalde será enviado a el Departamento de Compras. En esta sección se harán las tres cotizaciones reglamentarias, para el análisis de costo y se adjudicará provisionalmente la compra al proveedor que ofrezca las condiciones al Municipio (precio, calidad, periodo de entrega, etc.)

ARTICULO N°11: Una vez cumplido el trámites anteriores el Jefe de Compras firmarán las adjudicación y procederá a confeccionar la orden de compra, la cual debe ser enviada en primer lugar a la Tesorería Municipal para registrar y comprometer la partida respectiva si no existe ningún impedimento, el Tesorero Municipal refrendará la orden de compra y la devolverá a Compras para que se obtengan las firmas de la Alcaldía y la Contraloría.

ARTICULO Nº12: Una vez la orden de compra contenga las tres firmas correspondientes, el departamento de Compras procederá a registrar el compromiso de pago y enviará la orden de compra al proveedor.

ARTICULO Nº13: El Departamento de Compras, recibirá y verificará los pedidos y materiales y suministros, excepto aquellos que sean comprados para el uso de las Juntas Comunales (Código 646 y 980), los cuales por su naturaleza especial deberán ser verificados y recibidos directamente por el Representante de Corregimiento.

ARTICULO Nº14: Cuando el pedido entregado está a satisfacción (de acuerdo a la orden de compra), el jefe de Compras firmará la factura de recibido, anotando día y hora. Posteriormente informará al Departamento respectivo para el retiro de los materiales y suministros que han sido comprados.

ARTICULO Nº15: Las cuentas y los cheques sobre los gastos municipales, serán librados y pagados de acuerdo con las reglas y métodos establecidos por la Contraloría General de la República de conformidad con el ordinal 8 del Artículo 240 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTICULO Nº16: Todo contrato que afecte las partidas asignadas en el presupuesto de gastos de cualquiera que sea, deberá ser refrenado por el auditor municipal. Ley 22, de abril de 1976.

ARTICULO Nº17: Los gastos de inversión de cada Departamento, Dependencia o Junta Comunal, y cuyas partidas estén incluidas en el Presupuesto de Rentas y gastos, no podrán ser utilizadas si no hay una solicitud previa de cada jefe de Departamento o Presidente de la Junta Comunal.

ARTICULO Nº18: Se faculta al Tesorero Municipal para que se efectúen todos los trámites correspondientes a fin de cancelar a los acreedores del Municipio, las cuentas pendientes, tomando en consideración la situación económica del mismo. Para efectuar el pago de estas deudas se hará con cargo a la partida 512 01 02 01.297 (PRODUCTOS VARIOS).

ARTICULO Nº19: La partida 151 destinada al departamento del Concejo por la suma de B/.13,200.00 será para el pago de Transporte dentro del país del Presidente del Concejo y para cada Concejal para un monto de B/.100.00 mensuales.

ARTICULO Nº20: La partida asignada a las Juntas Comunales (646) serán desglosadas mensualmente a favor de las diferentes Juntas Comunales. La ejecución de los proyectos de inversión (980) ejecutarán a partir del mes de julio.

ARTICULO Nº21: El Mobiliario, equipo de oficina y equipo vario se podrán adquirir a partir de los primeros días del segundo trimestre, siempre y cuando el tesorero observe viabilidad financiera de los Ingresos.

DE LA CREACION DE POSICIONES Y EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

ARTICULO N°22: Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el Presupuesto se necesitará del voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros del Concejo y la opinión previa del Auditor y en su defecto del Tesorero Municipal.

ARTICULO N°23: Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas, podrán crearse con la recomendación del Alcalde y el Jefe de Presupuesto (donde lo haya) o su equivalente o con la opinión favorable del Auditor posiciones nuevas, siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual o mayor. No se aceptará como contrapartida economías vacantes, ni la creación de nuevos puestos con el propósito de aumentar sueldos. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención.

ARTICULO N°24: Se solicita a funcionario Administrativo dé cumplimiento a la reubicación del personal municipal en la forma en que ha sido asignado en cada Departamento.

DE LA MODIFICACIONES A LAS ESTRUCTURAS:

ARTICULO N°25: En las transferencias de los saldos de partida, la dependencia se ajustará a las siguientes normas:

- a) Los saldos en las partidas de Presupuesto de Funcionamiento, con la excepción de los saldos de las asignaciones de sueldos fijos, obligaciones con bancos y las contribuciones para pensiones y jubilaciones podrán utilizarse para reforzar otras partidas de funcionamiento.
- b) Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán reforzar las partidas de los proyectos de inversión, pero los saldos de estos últimos no podrán transferirse para reforzar gastos de funcionamiento.
- c) Los sobrantes no comprometidos en los pagos de la deuda municipal serán destinados para proyectos de inversión.
- d) Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversión, no podrán utilizarse para reforzar las asignaciones de sueldos fijos, ni gastos de representación.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION:

ARTICULO N° 26: El Municipio no pagará gastos de Representación a personas que hayan cesado en sus funciones.

ARTICULO N°27: Dentro de los 10 primeros días, después de finalizado cada mes, los Municipios deberán presentar a la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas un informe financiero de los logros realizados en cada Programa, ya sea de funcionamiento o cada uno de los proyectos de inversión.

ARTICULO N°28: Se señala el 20 de diciembre fecha límite para comprometer los saldos de las partidas.

ARTÍCULO N°29: Para los efectos fiscales este acuerdo tiene una vigencia a partir del 1° de enero de 1999.

ARTÍCULO N°30: Las Transferencias de partidas se realizarán de acuerdo a lo establecido en la norma presupuestaria de la nación.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Penonomé, a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

H.C. GUILLERMO CEDEÑO
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Penonomé

H.C. MARCOS MARISCAL
Vicepresidente

SRTA. ANA QUIJADA
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMA. ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME.
Penonomé, treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

SANCION N°.006.

VISTOS:

Aprobese en todas sus partes el Acuerdo N°.034 de diciembre 21 de 1999, por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Penonomé para el período fiscal del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000.

Remítase el presente Acuerdo al Despacho de origen.

CUMPLASE.

PROF. MANUEL S. CARDENAS M.
Alcalde de Penonomé

LIC. ANGIELUS DEVANDAS
Secretaria General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA 52-98
FALLO DEL 17 DE ENERO DEL AÑO 2000

ENTRADA 52-98

Demanda contencioso administrativa de nulidad, interpuesta por el licenciado César E. Díaz, en representación de la Unión de Productores de Publicidad Exterior (UPPEX), para que se declaren nulos, por ilegales, los artículos 2, 4 y 5 del Decreto Ejecutivo No. 88, de 1 de noviembre de 1995, expedido por el Presidente de la República, por conducto del Ministerio de Obras Públicas, y la Resolución No. 37, de 20 de mayo de 1997, dictada por el Ministro de Obras Públicas.

MAGISTRADA PONENTE: MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

Panamá, diecisiete (17) de enero del año dos mil (2,000).-

V I S T O S:

El licenciado César Díaz, actuando en nombre y representación de la Unión de Productores de Publicidad Exterior (UPPEX), ha interpuesto demanda contencioso administrativa de nulidad, para que se declaren nulos, por ilegales, los artículos 2, 4 y 5, del Decreto Ejecutivo No. 88, de 1 de noviembre de 1995, expedido por el Organismo Ejecutivo, a través del Ministro de Obras Públicas, y la Resolución No. 37, de 20 de mayo de 1997, igualmente emitida por dicho Ministro.

Al incoar su pretensión, el actor pidió a la Sala que decretara la suspensión provisional de ambos actos administrativos acusados, con el propósito, a su juicio, de "evitar perjuicios irreparables", que pudieran ser irrogados a las empresas publicitarias que representa, a las "arcas de los diferentes municipios del país y sobre todo a los cientos de familias que dependen económicamente de la actividad publicitaria", según se aprecia a fojas 48.

Esta petición cautelar fue denegada por improcedente, mediante Resolución de este Tribunal, fechada el 23 de marzo de 1998, porque el análisis de los problemas jurídicos planteados por el demandante consistentes en la violación de los artículos 17, numeral 9, y 43 de la Ley

106 de 1973, ameritan una interpretación integral al momento de resolver la controversia respecto del artículo 855 de Código Administrativo, referente a la facultad del Órgano Ejecutivo como autoridad de policía de dictar disposiciones obligatorias en toda la República, complementarias de los preceptos municipales de policía.

Pues bien, el demandante afirma que los actos administrativos acusados violan los artículos mencionados de la Ley 106, de 8 de octubre de 1973, Orgánica del Régimen Municipal, posteriormente modificada por la Ley 52 de 1984.

El primer artículo que se aduce violado es el 17 numeral 9 de dicha Ley, que es del siguiente tenor literal:

"Artículo 17. Los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones:

...

9. Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales;

...

..."

El demandante explica cómo ha operado la supuesta infracción de esta disposición afirmando que se produjo de manera directa. El Decreto No. 88, de 1 de noviembre de 1995, y la Resolución No. 37, de 20 de mayo de 1997, violan en ese concepto el artículo copiado de la Ley 106 de 1973. El primer acto administrativo transgrede la norma legal invocada porque en sus artículos 2, 4 y 5 dispone que le corresponde al Ministerio de Obras Públicas establecer las normas para la instalación de anuncios, además de poder suscribir acuerdos con personas naturales o jurídicas y

autorizar la instalación y colocación de anuncios publicitarios en las vías públicas y pasos vehiculares peatonales; igualmente ese Ministerio podrá solicitar al Municipio respectivo la remoción de todos los anuncios publicitarios cuando se produzcan circunstancias que transgredan las normas jurídicas vigentes. (Ver foja 54).

El segundo de los actos mencionados, o sea, la Resolución No. 37 conculca el artículo de 17, numeral 9, ut supra, porque se ha dictado en cumplimiento del artículo 2 del Decreto No. 88 de 1995, que es, según el demandante, "a todas luces ilegal", para ello alude a una sentencia de la Sala fechada el 21 de noviembre de 1997, que según su opinión trata esta materia.

Agrega por último sobre este concepto, que los Consejos Municipales tienen la potestad legal de establecer las normas y criterios sobre publicidad vial. (foja 55).

La segunda norma que se aduce infringida es el artículo 43 de la Ley 106 de 1973, modificado por el artículo 20 de la Ley 52 de 1984, que a seguidas se copia:

"Artículo 43: Habrá en cada Distrito un Alcalde Jefe de la Administración Municipal, y dos suplentes, elegidos por votación popular directa, por un período de cinco años.

La Ley podrá, sin embargo, disponer que en todos los distritos o en uno o unas de ellos, (sic) los Alcaldes y sus Suplentes sean de libre nombramiento y remoción del Órgano Ejecutivo".

El recurrente afirma que esta disposición fue violada de manera directa porque es el Alcalde el jefe de la administración municipal, quien niega las solicitudes que se presenten; que el ejercicio del poder debe darse dentro del marco del principio de legalidad; que la actividad de

los anuncios y regulación publicitarias en la vía pública corresponde por Ley a los Consejos Municipales y a los Alcaldes, atribución que no compete ni constitucional ni legalmente al Ministerio de Obras Públicas (fojas 55-56).

La presente demanda de nulidad se corrió en traslado a la Procuraduría de la Administración y la entidad que emitió los actos acusados rindió Informe Explicativo de Conducta, según se constata a fojas 69-73 y 74-82.

La Representante del Ministerio Público se opuso a la pretensión de la demanda fundamentalmente porque el Decreto Ejecutivo y la Resolución acusadas, al reglamentar lo concerniente a la "instalación de anuncios publicitarios dentro de las zonas contiguas a las vías públicas, lo que corresponde al Alcalde es su ejecución por ser éste el Jefe de la Administración Municipal y por tratarse de normas que regulan la materia propia de la policía material. Lo anterior -agrega la funcionaria- se entiende sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde o del Consejo Municipal, para dictar disposiciones de policía especial, que en el presente caso se concretarían en la expedición de reglamentos tendientes a complementar la acción del Ejecutivo Nacional". (foja 80).

Por su parte, el señor Ministro de Obras Públicas en el citado Informe dirigido a la Sala explica que la función programática de la institución a su cargo implica coordinar los planes de acción y ejecución de las obras de construcción de calles, vías y carreteras, revisar la especificación y planeamiento del uso vial, de todas las normas reglamentarias en la colocación de anuncios publicitarios y solicitar a las distintas municipalidades la remoción de los anuncios publicitarios que obstaculizan

los trabajos de ensanche vial o dar un plazo a los interesados para su reubicación, por lo que solicita a este Tribunal que deniegue las pretensiones del demandante. (foja 73).

Luego de este recuento de las principales constancias procesales y argumentos esbozados, este Despacho procede a desatar el nudo de la presente controversia donde se tutela la integridad del orden jurídico en abstracto bis a bis los actos administrativos demandados, no sin antes hacer las siguientes consideraciones jurídicas.

El análisis de los planteamientos del derecho invocado por el demandante y la oposición a la pretensión tanto de la Procuraduría de la Administración como de la entidad pública que emitió los actos administrativos demandados, impelen a esta Superioridad a inquirir sobre la competencia y distribución de la misma que ostentan el Municipio y el Ministerio de Obras Públicas, sobre la regulación de la materia alusiva a los anuncios publicitarios que se exhiben en las vías o áreas adyacentes al acceso del público, a través de vallas, rótulos, carteles y otros objetos de distintas dimensiones empleados para fines generalmente comerciales de oferta de bienes y servicios a los consumidores.

Sobre este tema, el Decreto No. 88, de 1 de noviembre de 1995, es suficientemente claro al exponer las razones que abrigó el Órgano Ejecutivo al dictarlo, señalando en su parte motiva que es menester dotar a los municipios de la facultad de autorizar la instalación de anuncios publicitarios que se vayan a colocar dentro de las zonas contiguas a las vías públicas a nivel nacional y dejar al Ministerio de obras públicas la potestad de establecer las

normas que se deberán observar y cumplir al instalarse dichos anuncios, así como facultar a este último para autorizar bajo ciertas condiciones, la colocación de anuncios publicitarios dentro de las zonas antes referidas y la instalación de propaganda en los pasos vehiculares y peatonales a nivel nacional, y de igual forma, para solicitar al Municipio competente la remoción de los anuncios antes mencionados cuando se den cualquiera de las circunstancias que se especifican en ese Decreto.

Como se aprecia, en el segundo considerando del Decreto No. 88, existen dos móviles esenciales de la normativa que se propone regular el tema de los anuncios publicitarios en las vías públicas, a saber:

1. Facultar a los Municipios para que puedan autorizar a los interesados la instalación de anuncios publicitarios destinados a colocarse en zonas contiguas a las vías públicas en todo el territorio de la República; y,

2. Radicar en el Ministerio de obras públicas las siguientes facultades:

- a) Dictar las normas jurídicas que regulen la instalación de anuncios publicitarios;

- b) Autorizar, bajo ciertas condiciones, la colocación de tales anuncios dentro de las zonas descritas, así como de propaganda en pasos vehiculares y peatonales a nivel nacional; y,

- c) Posibilidad de que esta entidad solicite al Municipio respectivo que proceda a la remoción de anuncios inmersos en los supuestos que el propio Decreto se encarga de identificar en el artículo 5, a través de sus tres numerales.

Estas actividades competencia del Municipio y del

Ministerio de Obras Públicas precisamente están detalladas en los artículos 2, 4 y 5 del Decreto No. 88 acusados de ilegales. En efecto, el artículo 2 establece la referida facultad reglamentaria que ha retenido para sí el Ministerio de Obras Públicas; el artículo 4, además de facultar a esta entidad del gobierno central para concertar acuerdos con personas a fin de señalar las vías públicas, lo autoriza para que otorgue permiso de propaganda en los pasos peatonales y vehiculares, bajo el apercibimiento que el Ministerio debe tomar las medidas necesarias para el mantenimiento de dichos pasos; y el artículo 5 trata del derecho de pedir la remoción de anuncios incursos en las siguientes condiciones:

1. Por haber sido instalados dentro de la zona contigua a la vía pública sin el correspondiente permiso del Municipio de que se trate;
2. Violación de cualquier norma que establezca el Ministerio de Obras Públicas; y,
3. Cuando la remoción se requiera para hacer obras de mejoramiento vial "que se estén llevando a cabo o que se programen realizar en el futuro".

A juicio de este Despacho, las normas jurídicas contenidas en el Decreto No. 88 de 1995, lejos de propiciar violación de la competencia de dependencias del gobierno local, específicamente del Consejo Municipal y del Alcalde, propenden a la coordinación entre la Administración Municipal y el Ministerio de Obras Públicas en el asunto que corresponde a la construcción e instalación de propaganda y publicidad en las zonas contiguas a las vías públicas de todo el país.

La Sala desea apuntar que no observa un eventual

conflicto de competencia al materializar esa coordinación, haciendo la salvedad que el Municipio conserva para sí, por imperio de la Ley, el derecho a la imposición y cobro de los tributos respectivos de acuerdo a su Ley orgánica.

Sobre la complementariedad de las atribuciones que la Ley otorga para el mejor desempeño de la función pública a ambas administraciones públicas (el gobierno central y el gobierno local), en su labor de policía, el artículo 855 del Código Administrativo preceptúa, en la parte pertinente, que "la policía es la parte de la administración pública que tiene por objeto hacer efectiva la ejecución de las leyes y demás disposiciones nacionales y municipales, encaminadas a la conservación de la tranquilidad social, de la moralidad y de las buenas costumbres, y a la protección de las personas y sus intereses individuales y colectivos".

Cabe anotar que la emisión de los actos administrativos demandados obedecen al ejercicio de una potestad de policía tanto general como material. Es de tipo general porque en el caso del Decreto No. 88 de 1995 fue emitido por el Presidente de la República por conducto del Ministro del Ramo con aplicación a todo el territorio nacional, y material porque se refiere a la instalación o construcción de anuncios publicitarios que bien pueden relacionarse con el ornato, incluso con la comodidad y beneficio material de las comunidades.

El Decreto incluso prevé la colocación de los citados anuncios de tal manera que no enorpezca o impida la construcción actual o futura de vías de comunicación.

Por su parte, la Resolución No. 37 de 1997, que también es objeto de la presente demanda de nulidad, se

crea para facilitar la aplicación del mencionado Decreto, al establecer las "normas para la instalación de Anuncios Publicitarios en las áreas (sic) de Servidumbre Vial a nivel nacional", con basamento expreso en el artículo 2 del Decreto No. 88.

Al facultarse a los Municipios para que puedan autorizar la instalación de anuncios publicitarios en las zonas o áreas adyacentes a las vías públicas y conservando el Ministerio de Obras Públicas la facultad normativa de crear las disposiciones jurídicas reglamentarias de dicha actividad, se requiere una adecuada coordinación entre tales entidades estatales que propicie el correcto cumplimiento de la labor de policía a cada esfera de competencia asignada, que en el caso municipal, es de policía especial.

La Sala es del criterio que los actos administrativos acusados no colisionan con el artículo 17, numeral 9, y el artículo 43 de la Ley 106 de 1973.

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera, Contencioso Administrativa, de la Corte Suprema de Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que no son ilegales los artículos 2, 4 y 5 del Decreto No. 88, de 1 de noviembre de 1995, expedido por el Presidente de la República, por intermedio del Ministro de Obras Públicas, y la Resolución No. 37, de 20 de mayo de 1997, dictada por dicho Ministro.

NOTIFIQUESE

MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

ARTURO HOYOS

ADAN A. ARJONA L.

JANINA SMALL
Secretaria

AVISOS

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, yo **MAGIL RINGROSE**, con cédula de identidad personal Nº 8-237-629, por este medio comunico al público en general que el establecimiento comercial denominado **SHALOM**, de mi propiedad ha sido traspasado a la sociedad **DISTRIBUIDORA E INVERSIONES SHALOM, S.A.**, donde actúo como presidenta y representante legal.
MAGIL RINGROSE
Cédula Nº 8-237-629
L-462-505-54
Tercera publicación

AVISO
THE SHELL COMPANY (W.I.) LIMITED, sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, anuncia que cancela sus registros

comerciales Nº 97-1873, 1999-489 y 1999-488, por traspaso del establecimiento ubicado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Vía Fernández de Córdoba y Jorge Zarak, Vista Hermosa, Estación Shell, Distrito y Provincia de Panamá, en concepto de concesión, a la sociedad, a la sociedad anónima **EDWARDS ENTERPRISES INC.**
L-462-583-24
Primera publicación

AVISO
Yo, **DENIS PACIFICO VARGAS QUINTERO**, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-41-1332, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **POLLOS FINQUEROS, S.A.**, comunico que he vendido a la sociedad **FINCA AVICOLA**

SANTA LIBRADA, S.A., un negocio, mediante escritura publica 257 del 15 de febrero del 2000, expedida por la Notaría Pública Primera del Circuito Notarial de Veraguas. Que esta publicación se hace para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.
Pollos Finqueros S.A.
L-461-1332
L-462-593-38
Primera publicación

AVISO
Yo, **DENIS PACIFICO VARGAS QUINTERO**, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-41-1332, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **GRUPO AGROPECUARIO LIDER, S.A.**, comunico que he vendido a la sociedad **FINCA AVICOLA SANTA LIBRADA, S.A.**, un negocio, mediante escritura publica 256 del

15 de febrero del 2000, expedida por la Notaría Pública Primera del Circuito Notarial de Veraguas. Que esta publicación se hace para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.
Grupo Agropecuario Lider S.A.
L-6-41-1332
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que he traspasado el negocio denominado **BOUQUET IMOE**, persona natural ubicado en Avenida El Puerto, corregimiento de Monagrillo Distrito de Chitré, provincia de Herrera, a **BRAULIA POVEDA DE GONZALEZ** con cédula de identidad personal Nº 7-67-948, con domicilio en Avenida El Puerto Nº 6741, Monagrillo, Chitré,

Herrera.
El que traspasa: **ERIKA GEOVANI GONZALEZ POVEDA**.
Erika G. González P.
Cédula Nº 6-8-706
L-462-546-71
Primera publicación

AVISO
En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio e Industrias se hace constar que el Sr. **ALFREDO GARCIA CANO**, con cédula de identidad personal Nº 8-205-1845, propietario del establecimiento comercial **FONDA WILLY**, ubicado en la calle Principal de San Martín, Corregimiento de San Martín, ha traspasado o vendido dicho negocio al Sr. **DEMETRIO CASTILLO E.** con cédula de identidad personal Nº 6-68-558 el día 23 de mayo de 1977.
Panamá, 24 de marzo de 2000
L-462-583-40
Primera publicación

NOTAS MARGINALES

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA
Registro Público:
Panamá, nueve de marzo de 2000
Según constancias registrales, sobre la finca 994 inscrita al rollo 29596, documento 7 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, pesa inscrita desde el 3 de noviembre de 1998, la Escritura Pública Nº 8940 de 26 de noviembre de 1998,

de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá por la cual **FUNDACION FENIX DE PANAMA** celebra contrato de promesa de compraventa con **PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y VENTAS, S.A.**, ingresada bajo el asiento 134 del tomo 273 del Diario. Pero es el caso que por error se inscribe el 13 de septiembre de 1999, la Escritura Pública 639 de 23 de

agosto de 1999, de la Notaría Sexta del Circuito de Panamá por la cual se segrega lote de terreno de la finca 994, ingresada bajo el asiento 36458 del tomo 279 del diario, ya que la inscripción del contrato de promesa de compraventa sobre la finca arriba descrita impedía su inscripción. Por lo expuesto anteriormente, este Despacho ordena poner Nota Marginal

de Advertencia en la inscripción del asiento 36458 del tomo 279 del Diario, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.
Esta Nota Marginal de Advertencia no anula las inscripciones, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o practique la rectificación, no podrá hacerse operación posterior alguna

relativa al asiento de que se trata.
Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.
NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE
Lda. Mayra E. Rodríguez de López
Subdirectora General
Hermelinda B. de González
Secretaria
Cumplido, Panamá 9 de marzo de 2000
Véase Asiento 36458

del Tomo 279

**NOTA MARGINAL
DE ADVERTENCIA**

Registro Público:
Panamá, Tres de marzo de dos mil
Consta inscrita a ficha 315517, rollo 49587, imagen 79 de la sección de Micropelículas Mercantil, la sociedad denominada **INVERSIONES FELIPE II, S.A.**
Bajo asiento 13414 del tomo 2000 del Diario ingresa el 4 de febrero de 2000 la Escritura Pública Nº 1291 de 24 de enero de 2000 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá por la cual se protocoliza acta de la reunión extraordinaria de accionistas de la sociedad **INVERSIONES FELIPE II, S.A.**
En dicha escritura hace constar el Notario que la reunión se celebró en su presencia a las tres de la tarde, pero es el caso que comparece a protocolizar el acta el señor **SANTIAGO**

CUMMINGS

BAÑADOS que actuó como presidente de la reunión en ausencia del titular.
Tratándose de una reunión ante notario, debió señalarse la comparecencia ante el mismo tanto del presidente como el secretario que actuaron en dicha reunión firmando ambos el protocolo del documento público, por lo que al no cumplir con estos supuestos el asiento 13414 del tomo 2000 del Diario, este se inscribió por error el día 4 de febrero de 2000.

Por tal motivo este despacho **ORDENA**, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil, colocar una **NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA** sobre la inscripción del asiento 13414 del tomo 2000 del Diario en el documento 73173.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera que mientras

no se cancele o practique en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación posterior alguna relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula **PUBLIQUESE**.

Mayra E. Rodríguez de López
Subdirectora General
Hermelinda B. de González
Secretaria
Cumplido con relación a la sociedad antes mencionada.

**NOTA MARGINAL
DE ADVERTENCIA**

Registro Público:
Panamá, Tres de marzo de dos mil
Consta inscrita a ficha 315517, rollo 49587, imagen 69 de la sección de Micropelículas Mercantil, la sociedad denominada **INVERSIONES ANA MARIA, S.A.**
Bajo asiento 13415 del tomo 2000 del Diario ingresa el 4 de febrero de 2000 la Escritura Pública Nº 1290 de 24

de 2000 enero de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá por la cual se protocoliza acta de la reunión extraordinaria de accionistas de la sociedad **INVERSIONES ANA MARIA, S.A.**

En dicha escritura hace constar el Notario que la reunión se celebró en su presencia a las tres de la tarde, pero es el caso que comparece a protocolizar el acta el señor **SANTIAGO CUMMINGS BAÑADOS** que actuó como presidente de la reunión en ausencia del titular.

Tratándose de una reunión ante notario, debió señalarse la comparecencia ante el mismo tanto del presidente como el secretario que actuaron en dicha reunión, firmando ambos el protocolo del documento público, por lo que al no cumplir con estos supuestos el asiento 13415 del tomo 2000 del Diario, este se inscribió por error el día 4 de Febrero de

2000

Por tal motivo este despacho **ORDENA**, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil, colocar una **NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA** sobre la inscripción del asiento 13415 del tomo 2000 del Diario en el documento 73187.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera que mientras no se cancele o practique en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación posterior alguna relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula **PUBLIQUESE**.

Mayra E. Rodríguez de López
Subdirectora General
Hermelinda B. de González
Secretaria

Cumplido con relación a la sociedad antes mencionada.

EDICTOS AGRARIOS

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO Nº 201-
DRA-99**

El Suscrito
Funcionario
Stanciador de la

Reforma Agraria, en
la Provincia de
Panamá, al público:

HACE SABER:
Que **EMELO MORA PEREZ**, vecino de Río Potrero, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-95-2514, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

8-087-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de estatales **PATRIMONIALES** segregadas de la Finca Nº 6150, Tomo 194, Folio 460, ubicadas en el Corregimiento de Río Potrero, Distrito de Arraiján, de esta Provincia que se describen a continuación:

PARCELA Nº 1: demarcada en el plano Nº 801-01-13977 con una superficie de 0 Has + 1698.88 M2.
NORTE: Calle a otras fincas y hacia la C.I.A. de 10.00 mts.
SUR: Terreno de Deysi Caraballo de Díaz y Rodrigo García Caraballo.
ESTE: Servidumbre a otras fincas de 3.00

mts.

OESTE: Terreno de Margarito Espino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en el Distrito de Capira, a los 7 días del mes de julio de 1999.

KENIA DE RIVERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374.87
Funcionario
Sustanciador
L-462-513-64
Única Publicación

EDICTO Nº 229
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

La suscrita
Alcaldesa del
Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **RAMONA ALMENGOR HENRIQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, Secretaria r con residencia en Barriada Santa Clara, Calle 31 Norte Casa Nº 4211, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-154-2758, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de

Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Servidumbre que conduce a la Calle 9 Norte de la Barriada Santa Clara, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa existente distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Harmodio Estribi con 15.26 Mts.

SUR: Servidumbre con 21.44 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Harmodio Estribi con 25.20 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por tanques sépticos del I.D.A.A.N. con 23.75 Mts.

Area total del terreno, cuatrocientos veintidós metros cuadrados con ocho mil seiscientos veintiséis centímetros cuadrados (422.8626 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s)

persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de enero del dos mil.

El Alcalde
(Fdo.) **SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**

Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho (18) de enero del dos mil.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro
Municipal
L-462-548-33
Única publicación

EDICTO Nº 748
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

La suscrita
Alcaldesa del
Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADELA CASTILLO VDA. DE GRAEL**, mujer, panameña, mayor de edad, residente en esta ciudad, portadora de

la cédula de Identidad Personal Nº 8-31-239, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Avenida Rockefeller, de la Barriada Balboa, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa habitada distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida Las Sedas con 14.94 Mts.

SUR: Avenida Rockefeller con 14.94 Mts.

ESTE: Adela de Grael con 53.16 Mts.

OESTE: Remigio Cumbre con 53.55 Mts.

Area total del terreno, setecientos ochenta y nueve metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (789.39 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele,

sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de febrero del dos mil.

El Alcalde
(Fdo.) **SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**

Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original. La Chorrera, diez (10) de febrero del dos mil.
NORTE: Avenida Las Sedas con 14.94 Mts.
SUR: Avenida Rockefeller con 14.94 Mts.
ESTE: Adela de Grael con 53.16 Mts.
OESTE: Remigio Cumbre con 53.55 Mts.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 178-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **MARIANO SANCHEZ TORRES**, vecino (a) de El Gavilán, corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-46-823, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-46-823, según plano aprobado Nº 909-01-9062 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 19 Has + 3501.66 M2, ubicadas en Canto Del Llano, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Bacay, Pedro Jiménez, Nicasio Castillo, Melitón Sánchez.

SUR: Mariano Sánchez, Nicasio Castillo y servidumbre de 5 mts. de ancho

ESTE: Nicasio Castillo, Vicenta Castillo, Santiago Sánchez, Melitón Sánchez.

OESTE: Rosa Wong de Sanjur, Río Bacay. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de

Santiago, a los cuatro (4) días del mes de junio de 1998.

ELVIS EPEREZ
Secretario Ad-Hoc
JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-446-170-54
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 594-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público. **HACE SABER:** Que el señor(a) (ita) **JULIAN JIMENEZ BATISTA Y OTROS,** vecino (as) de Alto Ibaia, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-117-572, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2760, según plano aprobado Nº 903-01-10788, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 22 Has + 1820.22 M2, ubicadas en Alto Ibaia, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Macario Peña.

SUR: Carretera de 20 mts. de ancho a Los Valles.

ESTE: Catalino Montalvo, I.N.R.E.N.A.R.E.; hoy Autoridad Nacional del Ambiente

OESTE: Camino de 10 mts. de ancho a Los Lajones.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Cañazas en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de diciembre de 1999.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-460-273-91
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 581-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) (ita) **UBALDO GONZALEZ GONZALEZ Y OTROS** vecino (a) de Cucuyal, Corregimiento de El Rincón, Distrito de Las Palmas portador de la cédula de identidad personal Nº 9-179-168, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3943, según plano aprobado Nº 94-07-5353 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 14 Has + 1150.30 M2, ubicadas en Cocuyal, Corregimiento de El Rincón, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nicolás Gaitán, Fidel Madrid.

SUR: Luis González, Bartolo Cension.

ESTE: Fidel Madrid, camino peatonal de 2 mts. de ancho a La Meseta.

OESTE: Edberto Sencion, Nicolás Gaitán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas en la Corregiduría de — y copias del mismo

se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de enero de 2000.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC.

HERMENEGILDO RUJANO
Funcionario
Sustanciador
L-459-992-60
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 602-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público. **HACE SABER:**

Que el señor(a) (ita) **DAVID RODRIGUEZ ROBLES,** vecino (a) de El Pedregoso, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-107-2424, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0799, según plano aprobado Nº 902-01-10943, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 20 Has + 7949.02 M.C., ubicadas en Los B u s t o s , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Donaciano Rosales.
 SUR: Domingo Acosta, Oscar Tejada.
 ESTE: Quebrada Las Palmas, servidumbre de 4 metros de ancho.
 OESTE: Vicente Montoya y Marta Puga.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de diciembre de 1999.
ELVIS PEREZ
 Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
 Funcionario
 Sustanciador
 L-460-407-63

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION Nº 2, VERAGUAS
 EDICTO Nº 609-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.
HACE SABER:
 Que **ELVIRA QUIJANO DE DE GRACIA**, vecino de Los Hatillos Abajo, Distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-113-1148, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0481, la adjudicación a título oneroso de una parcelas de baldíos ubicado en Los Hatillos Abajo, Corregimiento de Corral Falso, Distrito de San Francisco de esta Provincia que se describe a continuación:
PARCELA Nº 1: Demarcada en el plano Nº 908-02-10974 con una superficie de 7 Ha + 0976.07 M.C.
 NORTE: Camino de 8 mts. de ancho vía a la Fuente de Agua y a Los Hatillos Abajo.
 SUR: Camino de tierra de 4 mts. de ancho vía La Coloradita al camino de Los Hatillos Abajo.
 ESTE: Camino de 4 mts. de ancho vía a

La Coloradita al camino de Los Hatillos Abajo.
 OESTE: Elvira Quijano de De Gracia.
PARCELA Nº 2: Demarcada en el plano Nº 908-02-10974 con una superficie de 72 Ha + 8261.04 M.C.
 NORTE: Camino de 4 mts. de ancho vía a La Coloradita al camino de Los Hatillos Abajo.
 SUR: Elvira Quijano de De Gracia.
 ESTE: Magdaleno Bocanegra, Ceferino Mendoza.
 OESTE: Elvira Quijano de De Gracia, Víctor Pineda.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de diciembre de 1999.
ELVIS PREZ
 Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
 Funcionario
 Sustanciador
 L-460-456-08
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION Nº 2, VERAGUAS
 EDICTO Nº 614-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **JORGE FIDEL P E R E Z BALLESTERO**, vecino (a) de Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-198-2212, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0198 según plano aprobado Nº 910-01-10976, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una Superficie de 839.70 M.C, que forma parte de la finca 5889, inscrita en el Rollo Nº 14465, Documento 16 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes

linderos:
 NORTE: Minerva Tige Bonilla y Ruth Tige Bonilla.
 SUR: Carretera de 100 metros de anch (C.I.A.) vía a Santiago a Panamá.
 ESTE: Roberto Tejada.
 OESTE: Minerva Tige Bonilla y Ruth Tige Bonilla.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de enero de 2000.
ELVIS PEREZ
 Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
 Funcionario
 Sustanciador
 L-460-839-57
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION Nº 2, VERAGUAS
 EDICTO Nº 615-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (Ita) **UNION DE TARNSPORTISTAS EL ESPINO**

SANTIAGO R.L.

JUSTO ELIAS CASTILLO PINZON,

vecino (a) de Los

Hatillos Nº 2,

Corregimiento de La

Colorada, Distrito de

Santiago, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 9-66-79,

ha solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

9-0549, según plano

aprobado Nº 910-01-

10970.

la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Patrimonial

adjudicable, con una

superficie de 0 Has

+ 4336.64 M.C., que

forma parte de la

finca 8248 inscrita en

el Tomo 670, folio 420

de propiedad del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la

localidad de El

Espino de Santa

Rosa, Corregimiento

de Cabecera, Distrito

de Santiago,

Provincia de

Veraguas,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Carretera

Interamericana de

100 metros de ancho

a Santiago a Divisa.

SUR: Comité de

Salud de El Espino

de Santa Rosa.

ESTE: Camino de

pedra de 2 metros de

ancho que conduce al río Conaca a la carretera Interamericana.

OESTE: Camino de 6 metros de ancho de tierra.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho,

en la Alcaldía del

Distrito de Santiago

en la Corregiduría de

— y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que los haga publicar

en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de

la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 11

días del mes de

enero de 2000.

ELVIS PEREZ

Secretario Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-460-577-36

Única Publicación R

—

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION Nº 2.

VERAGUAS

EDICTO Nº 632-99

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

en la provincia de

Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (Ita)

COOPERATIVA DE

SERVICIOS

MÚLTIPLES SAN

JUAN DE DIOS R.L.

(RL) RUBEN DARIO

RODRIGUEZ

ORTEGA, vecino (a)

de Pedernal,

Corregimiento de La

Raya de Santa María,

Distrito de Santiago,

portador de la cédula

de identidad personal

Nº 9-128-130, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

9-0148, según plano

aprobado Nº 910-04-

10984, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldías Nacionales

Adjudicables, con

una superficie de 0

Has + 2949.51 M.C.,

ubicadas en

Pedernal,

Corregimiento de La

Raya de Santa María,

Distrito de Santiago,

Provincia de

Veraguas,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Santos

Ortega Castillo,

Guillermo Canto

Vásquez.

SUR: Expedito

Figueroa.

ESTE: Carretera de

material selecto de

15 metros de anch

que conduce de

Pedernal a El Higo.

OESTE: Luis Hernán

Atencio Castillo y

Cooperativa de S.M.

San Juan de Dios

R.L.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho,

en la Alcaldía del

Distrito de Santiago

en la Corregiduría de

— y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que los haga publicar

en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de

la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 11

días del mes de

diciembre de 1999.

ELVIS PEREZ

Secretario Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-460-799-58

Única Publicación R

—

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION Nº 2.

VERAGUAS

EDICTO Nº 02-

2000

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

en la provincia de

Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (Ita)

FELIPE SALOMON

ARAB, vecino (a) de

Santiago,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Santiago, portador de

la cédula de identidad

personal Nº PE-4-

653, ha solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

9-0632, según plano

aprobado Nº 905-12-

10958.

la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldías Nacionales

Adjudicables, con

una superficie de 14

Has + 4884.72 M.C.,

ubicadas en Los

Virales,

Corregimiento de

Zapotillo, Distrito de

Las Palmas,

Provincia de

Veraguas,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Renee Arab

de Salomón, José de

Los Santos Gaitán.

SUR: Victoriano

Rosales, Renee

Araba de Salomón.

ESTE: Visitación

Rodríguez, Pablo

Morales.

OESTE: Renee Arab

de Salomón.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho,

en la Alcaldía del

Distrito de Las

Palmas en la

Corregiduría de —

y copias del mismo

se entregarán al

interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

</

Sustanciador
L-460-728-25
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 09-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
BENIGNO PIMENTEL (N.L.)
BENIGNO MURILLO
(N.U.), vecino (a) de
Mariato, Corregimiento de El
Llano de Catival, Distrito de Montijo,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 9-164-939, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-9622, según plano
aprobado Nº 905-06-
9524, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Patrimonial
Adjudicables, con
una superficie de 1
Has + 6652.67 M.C.,
que forma parte de la
finca 135, inscrita en
el Tomo 40, folio 220
de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de Río

Negro,
Corregimiento de El
Llano de Catival,
Distrito de Montijo
Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Ceferino
Murillo.
SUR: Carretera de
piedra de 15 metros
de ancho de Mariato
a Río Negro.
ESTE: Saturnino
Barranté.

OESTE: Saturnino
Barranté.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho,
en la Alcaldía del
Distrito de Montijo o
en la Corregiduría de
— y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 11
días del mes de
enero de 2000.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-460-781-30
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 10-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
AQUILINA URIETA
DE DIEZ Y OTRO
vecino (a) de Los
Boquerones, Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Santiago, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 9-122-
329, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0493, según plano
aprobado Nº 909-01-
10427, la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Patrimonial
Adjudicables, con
una superficie de 0
Has + 970.29 M.C.,
que forma parte de la
finca 5889, inscrita en
el Tomo 592, folio 380
de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de El
Espino, Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Santiago, Provincia
de Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Camino de
tierra de 6 metros de
ancho a otros lotes.
SUR: Carretera

Interamericana.

ESTE: Camino de
tierra de 6 metros de
ancho a otros lotes.

OESTE: Mario José
Díaz Urieta y Aquilina
Urieta de Díaz.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho,
en la Alcaldía del
Distrito de Santiago o
en la Corregiduría de
— y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 11
días del mes de
enero de 2000.

ELVIS PEREZ

Secretario Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-460-781-80

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 16-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de

Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

GENARO ROSA

ANDRADE, vecino

(a) de San Cristóbal,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Montijo, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 9-37-

727, ha solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

9-0306, según plano

aprobado Nº 906-01-

10959, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldías Nacionales

adjudicables, con

una superficie de 9

Has + 0120.98 M.C.,

ubicadas en Pueblo

Viejo, Corregimiento

de Cabecera, Distrito

de Montijo Provincia

de Veraguas,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Granja de la

escuela Normal y

Candelario Márquez.

SUR: Angélica

Rosas Andrade y

Bruno Rosas

Andrade.

ESTE: Argelis

Andrade, Candelario

Márquez.

OESTE: Julián

Rosas Andrade y

servidumbre de 1.50

metros de ancho.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho,

en la Alcaldía del

Distrito de Montijo o

en la Corregiduría de

— y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que los haga publicar

en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de enero de 2000.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-460-830-38
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 18-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **AQUILINA URIETA DE DIAZ Y OTRO**, vecino (a) de Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-122-329, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0494, según plano aprobado Nº 909-01-10148, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Patrimonial Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 861.39 M.C., que forma parte de la finca 5889, inscrita en el Tomo 592, folio 380 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Espino, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Silvio Quiriones, servidumbre de 6 metros de ancho. Aquilina Urieta de Diaz.
SUR: Carretera Interamericana.
ESTE: Aquilina Urieta de Diaz y otro.
OESTE: Maria del C. Singh Gil.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de

enero de 2000.
ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-460-847-83
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 19-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **VIRGILIO ACOSTA RODRIGUEZ Y OTRA**, vecino (a) de Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-51-352, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0497, según plano aprobado Nº 909-01-9616, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1785.63 M.C., que forma parte de la finca 5889, inscrita en el Tomo 592, folio 380 de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuário. El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Catalina Atencio viuda de Vega.
SUR: Carretera Interamericana Santiago - Divisa.
ESTE: Catalina Atencio viuda de Vega.
OESTE: Eladia Moreno de Sanjur.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de enero de 2000.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-460-868-08
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 20-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **GENARO BARRIA CASTILLO Y OTROS** vecino (a) de Sector Sur, Tocumen, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-97-2510, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0474, según plano aprobado Nº 904-01-10965, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 25 Has + 3014.50 M.C., ubicadas en Los Boquetes, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra de 6.50 metros de ancho que conduce de La Mesa al Alto La Montañuela.

SUR: Nora Peñalba de Botacio.
 ESTE: Nora Peñalba de Botacio.
 OESTE: Nemesio Valdez, Juan Rodríguez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de enero de 2000.

ELVIS PEREZ
 Secretario Ad-Hoc
 TEC. JESUS
 MORALES
 Funcionario
 Sustanciador
 L-460-890-84
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL
 DE REFORMA
 AGRARIA
 REGION N° 2,
 VERAGUAS
 EDICTO N° 22-2000
 El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de La
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 en la provincia de

Veraguas; al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita)
E F R A I N
RODRIGUEZ, vecino
 (a) de La Graciana,
 Corregimiento de
 Cabecera Distrito de
 Santiago, portador de
 la cédula de identidad
 personal N° 9-10E-
 2157, ha solicitado a
 la Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 mediante solicitud N°
 9-0692, según plano
 aprobado N° 910-01-
 10950, la
 adjudicación a título
 oneroso de una
 parcela de tierra
 Baldías Nacionales
 Adjudicables, con
 una superficie de 15
 Has + 0338.90 M.C.,
 ubicadas en La
 Graciana,
 Corregimiento de
 Cabecera, Distrito de
 Santiago, Provincia
 de Veraguas,
 comprendido dentro
 de los siguientes
 linderos:

NORTE: Camino de
 tierra de 6 metros de
 ancho via La
 Graciana - Los
 Cantiles.
 SUR: Liborio Juárez
 y Etrain Rodríguez.
 ESTE: Camino de
 servidumbre a La
 Graciana de 6 metros
 de ancho.

OESTE: Mario
 Forero Mojica- Pablo
 Guerra.
 Para los efectos
 legales se fija este
 Edicto en lugar visible
 de este despacho,
 en la Alcaldía del
 Distrito de Santiago o
 en la Corregiduría de
 — y copias del
 mismo se entregarán
 al interesado para
 que los haga publicar
 en los órganos de

publicidad
 correspondientes, tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del
 Código Agrario. Este
 Edicto tendrá una
 vigencia de quince
 (15) días a partir de
 la última publicación.
 Dado en la ciudad de
 Santiago, a los 17
 días del mes de
 enero de 2000.

ELVIS PEREZ
 Secretario Ad-Hoc
 TEC. JESUS
 MORALES
 Funcionario
 Sustanciador
 L-460-892-20
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL
 DE REFORMA
 AGRARIA
 REGION N° 2,
 VERAGUAS
 EDICTO N° 23-2000

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de La
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 en la provincia de
 Veraguas; al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita)
R A I M U N D O
APARICIO, vecino
 (a) de Forestal,
 Corregimiento de
 Canto del Llano,
 Distrito de Santiago,
 portador de la cédula
 de identidad personal
 N° 9-28-475, ha
 solicitado a la
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 mediante solicitud N°
 9-0207, según plano
 aprobado N° 910-01-
 10923, la

adjudicación a título
 oneroso de una
 parcela de tierra
 Baldías Nacionales
 Adjudicables, con
 una superficie de 4
 Has + 9095.03 M.C.,
 ubicadas en
 Boquerones,
 Corregimiento de
 Cabecera, Distrito de
 Santiago, Provincia
 de Veraguas,
 comprendido dentro
 de los siguientes
 linderos:
 NORTE: Domingo
 Vega.
 SUR: Leonidas
 Bonilla de Ramos,
 servidumbre de 3
 metros de ancho.

ESTE: Raimundo
 Aparicio.
 OESTE: Domingo
 Vega.

Para los efectos
 legales se fija este
 Edicto en lugar visible
 de este despacho,
 en la Alcaldía del
 Distrito de Santiago o
 en la Corregiduría de
 — y copias del
 mismo se entregarán
 al interesado para
 que los haga publicar
 en los órganos de
 publicidad
 correspondientes, tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del
 Código Agrario. Este
 Edicto tendrá una
 vigencia de quince
 (15) días a partir de
 la última publicación.
 Dado en la ciudad de
 Santiago, a los 17
 días del mes de
 enero de 2000.

ELVIS PEREZ
 Secretario Ad-Hoc
 TEC. JESUS
 MORALES
 Funcionario
 Sustanciador
 L-460-894-24
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO N° 077-
 2000

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de la
 Reforma Agraria del
 Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario de
 Chiriquí, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a)
OFELINA ROSA
ARAUZ DE
CASTILLO, vecino
 del Corregimiento de
 Los Naranjos, Distrito
 de Boquete, portador
 de la cédula de
 identidad personal N°
 4-53-368, ha
 solicitado a la
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 mediante solicitud N°
 4-0295-99, la
 adjudicación a título
 oneroso de dos (2)
 globos de terrenos
 adjudicables, de una
 superficie de: Globo
 A: 3 Has + 6483.59,
 ubicado en Carneño,
 Corregimiento de
 Tinajas, Distrito de
 Dolega, cuyos
 linderos son los
 siguientes:

NORTE: Clemente
 Araúz Castillo, Denis
 Rivera Mirnada,
 servidumbre.
 SUR: Evelio Araúz,
 Río Majagua.
 ESTE: Servidumbre,
 Evelio Araúz.
 OESTE: Río
 Majagua.

Y una superficie de:
Globo B: 0 Has +
5507.24, ubicado en
C e r m e ñ o ,
Corregimiento de
Tinajas, Distrito de
Dolega, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Denis
Rivera Miranda,
servidumbre.

SUR: Servidumbre,
Máximo Araúz
Espinoza.

ESTE: Servidumbre,
Máximo Araúz
Espinoza.

OESTE: Denis
Rivera Miranda,
servidumbre.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Dolega o en la
Corregiduría de
Tinajas y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David, a los
25 días del mes de
febrero de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

LIC. LUIS

FERNANDO

DAVILA

Funcionario

Sustanciador

L-461-982-99

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 078-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a)
**ALBA NAVARRO
DE GRACIA**, vecino
(a) de Escodu,
Corregimiento de
Remedios, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
4-100-201, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-1160-97, la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
2487.47, ubicada en
R e m e d i o s ,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Remedios, Provincia
de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Juan de la
C. Rodríguez

SUR: Asentamiento
Liberación de
Remedios.

ESTE: Asentamiento
Liberación de
ReMedios.

OESTE: Carretera.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible

de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Remedios o en la
Corregiduría de
Cabecera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David, a los
26 días del mes de
febrero de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

LIC. LUIS

FERNANDO

DAVILA

Funcionario

Sustanciador

L-461-999-28

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 079-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a)
**MIRIAM
ALBERTINE
BRAMWELL DE
CASTILLO Y OTRO**,

vecino (a) de Chatal,
Corregimiento de
Sortova, Distrito de
Bugaba, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 1-12-
511, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0543-98 la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
1903.42, ubicada en
Chatal - Nueva
Esperanza,
Corregimiento de
Sortova, Distrito de
Bugaba, Provincia de
Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

N O R T E : El
Hermógenes Castillo,
Isabel Martínez
Cerrud.

ESTE: Isabel
Martínez Cerrud,
Miguel Castillo.

O E S T E : El
Hermógenes Castillo,
camino.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de
Sortova y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.

Dado en David, a los
26 días del mes de
febrero de 2000.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

LIC. LUIS

FERNANDO

DAVILA

Funcionario

Sustanciador

L-461-999-52

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 027-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER:

Que, **SATURNINA
CEDENO VEGA**,
vecino (a) del
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Pocri, y con cédula
de identidad personal
Nº 7-57-18 ha
solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los
Santos, mediante
solicitud Nº 7-344-94,
la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable,
de una superficie de

2 Has + 3886.02 M2., en el plano Nº 704-02-6000 ubicado en El Toro, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Isabel Medina.
SUR: Camino de tierra que conduce de El Toro a Oria.
ESTE: Camino de tierra que conduce de El Toro a Oria.
OESTE: Terreno de José de la Cruz Cedeño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los siete días del mes de febrero del 2000.

IRIS E. ANRIAR,
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA
C.
Funcionario
Sustanciador
L-461-173-82
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 001-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **HORTENCIA ESCOBAR RAMOS**, vecino (a) de El Espavé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-47-802 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-115-88, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1176.72 y 0 Has + 0073.68 M2., en el plano Nº 70-01-4493 ubicado en El Espavé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Parcela Nº 1 0 Has + 1176.72 M2 Plano Nº 70-01-4493
NORTE: Camino que

conduce de Guararé al río Guararé y la Represa.

SUR: Parcela B de Hortencia Escobar Ramos.

ESTE: Terreno de Ernestina Peralta.

OESTE: Terreno de Daniel Espino Sonano.

Parcela Nº 2 - 0 Ha + 0073.88 M2 Plano Nº 70-01-4493

NORTE: Parcela A de Hortencia Escobar Ramos.

SUR: Terreno de David Iturralde Bultrón.

ESTE: Terreno de Ernestina Peralta.

OESTE: Terreno de Daniel Espino Soriano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los dieciséis días del mes de febrero del 2000.

IRIS E. ANRIAR,
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA
C.

Funcionario
Sustanciador
L-460-706-45
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 002-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **ALCIDES VALDEZ OLIVA**, vecino (a) de Tonosí, corregimiento de Cabecera, Distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal Nº 7-91-1766 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-146-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de una superficie de 28 Has + 2311.07 M2 localizado en el plano Nº 704-04-7123, que forma parte de la finca 4316 inscrita al tomo 589 folio 412 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ubicadas en La Bonmita del Río Viejo Los Valdes, Corregimiento de El Bebedero, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Simón Jacinto González - Quebrada sin nombre.

SUR: Terreno de Adrián Acevedo - Avilio Cureña.

ESTE: Terreno de Simón Jacinto González - camino que conduce de

Tonosí a la Bonita.
OESTE: Terreno de Antonio Melgar - Rogelio Marino Ramón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Bebedero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los quince días del mes de febrero del 2000.

IRIS E. ANRIAR,
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA
C.

Funcionario
Sustanciador
L-460-731-80
Única Publicación R